

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
SAHUAYO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	66
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	66
FRACCIÓN IV	73
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	73
FRACCIÓN V	84
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	84
FRACCIÓN VI	86
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	86
FRACCIÓN VII	90
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	90
FRACCIÓN VIII	92
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	92



FRACCIÓN IX	94
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	94
FRACCIÓN X	98
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	98
FRACCIÓN XI	100
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	100
FRACCIÓN XII	102
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	102
FRACCIÓN XIII	104
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	104
FRACCIÓN XIV	105
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	105
FRACCIÓN XV	112
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	112
FRACCIÓN XVI	114
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	114



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Sahuayo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Sahuayo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Sahuayo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X	X	
g. Estado Analítico del Activo		X		X		X
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.		X		X		X
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
d. Funcional		X		X		X
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X	X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X	X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X			X	X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X			X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X			X	X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos		X		X	X	
5.4. Balance Presupuestario	X			X	X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X			X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional	X			X		X
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X	X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		X		X		X
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X		X
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X	X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal, ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación, se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	18,926,898	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	71,957,757
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-3,586,412	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,000
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	15,340,486	Otros Pasivos a Corto Plazo	140,956
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	72,105,713
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	321,768,147	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	32,051,625	Deuda Pública a Largo Plazo	23,000,000
Activos Intangibles	610,653	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	7,519,068	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	23,000,000
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	95,105,713
Total, Activo No Circulante	346,911,357		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	362,251,844	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	121,569,102
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	121,569,102
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	145,577,029
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,125,388
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-43,987,975
		Revalúos	-2,695,297
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	195,385,690
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	267,146,131
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	362,251,844

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Sahuayo, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 362 millones 251 mil 844 pesos, de los cuales 15 millones 340 mil 486 pesos son circulantes y 346 millones 911 mil 357 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 95 millones 105 mil 713 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 267 millones 146 mil 131 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	95,105,713	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	267,146,131	= Total, Activo (ESF)	362,251,844	362,251,844	X	
2	Total, del Activo (ESF)	362,251,844	-	Total, del Pasivo (ESF)	95,105,713	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	267,146,131	267,146,131	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	46,840,812	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-3,125,388	=	49,967,200	49,967,200		X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
 EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) no es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{15,340,486}{72,105,713}$	0.21
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{15,340,486 - 0}{72,105,713}$	0.21
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{18,926,898}{72,105,713}$	0.26
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{72,105,713 \times 100}{362,251,844}$	20

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Sahuayo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, ya que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 21 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 21 centavos de activos disponibles, lo que significa que no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 26 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 20 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.



MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	127,776,267
Impuestos	31,266,936
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	67,906,497
Productos	16,170,226
Aprovechamientos	12,432,608
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	252,901,690
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	252,901,690
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	380,677,957
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	316,849,878
Servicios Personales	151,990,515
Materiales y Suministros	50,547,770
Servicios Generales	114,311,593
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	16,426,649
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	1,035,404
Ayudas Sociales	5,434,168
Pensiones y Jubilaciones.	9,881,077
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	76,000
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	560,619
Intereses de la Deuda Pública	227,119
Comisiones de la Deuda Pública	333,500
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	333,837,145
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	46,840,812

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Sahuayo, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	127,776,267	34
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	252,901,690	66
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	380,677,957	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 66 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos, derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 34 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse como un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública, para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{127,776,267 \times 100}{380,677,957}$	34
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{252,901,690 \times 100}{380,677,957}$	66
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{31,266,936 \times 100}{380,677,957}$	8
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{31,266,936 \times 100}{127,776,267}$	24

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Sahuayo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 34 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 66 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 8 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 24 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	316,849,878	94.91
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	16,426,649	4.92
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	560,619	0.17
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	0	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	333,837,145	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 94.91 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 4.92 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	151,990,515	48
Materiales y Suministros	50,547,770	16
Servicios Generales	114,311,593	36
Total	316,849,878	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina que representa un 48 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 16 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 36 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{316,849,878 \times 100}{333,837,145}$	95
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{151,990,515 \times 100}{316,849,878}$	48
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{151,990,515 \times 100}{333,837,145}$	46
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{50,547,770 \times 100}{333,837,145}$	15
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{114,311,593 \times 100}{333,837,145}$	34

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Sahuayo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 95 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 48 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 46 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 15 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 34 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{380,677,957 \times 100}{333,837,145}$	114
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	380,677,957 - 333,837,145	46,840,812



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{316,849,878 \times 100}{127,776,267}$	248

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Sahuayo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 14 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 46 millones 840 mil 812 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 2 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Sahuayo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	380,677,957	pesos
a) Recursos de Origen Federal	252,901,690	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	127,776,267	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	127,776,267	pesos
Muestra Auditada	77,041,377	pesos
Representatividad de la muestra	60	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 111 millones 197 mil 542 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 60 millones 3 mil 384 pesos, que representa un 54 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.



3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas



respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

- 7.4. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega de los oficios números **PM/163/1025, PM/164/1025, PM/165/1025, PM/166/1025, PM/168/1025, PM/169/1025, PM/170/1025, PM/171/1025, PM/172/1025, PM/173/1025 y PM/174/1025**, todos de fecha 22 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, se identificó que los saldos mostrados en los Estados Financieros señalados anteriormente, en el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) no son coincidentes en sus cifras presentadas.

Asimismo, de la revisión y análisis al Estado de Variación en la Hacienda Pública, el saldo de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, no coincide con el Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19, fracción IV, 33, 36, 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66, fracción VI, 75, 79, 86, 87, párrafo segundo y 91, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Incisos A), B) y C) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental; y, Postulado 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/163/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En este momento presento evidencia documental consistente en el estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, donde efectivamente se plasma en el rubro de Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro), la cantidad de \$46,840,811.86 (cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil ochocientos once pesos 86/100 M.N.), además se presenta un Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, donde se plasma en el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), la cantidad de \$-3,125,388.37 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.), resaltando que en su momento el estado financiero antes mencionado, no vinculo por errores del Sistema Contable el monto de la columna IIIF. Inversión Pública, A. Inversión pública no capitalizable, plasmando en \$0.00 dicha columna, dando razón a las diferencias que se manifiestan en la observación señalada. Motivo por el cual en este momento se anexa el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, donde se presenta el monto de la columna IIIF. Inversión Pública, A. Inversión Pública No Capitalizable, por un monto de \$49, 966,200.23 (cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil doscientos pesos 23/100 M.N.), que derivado de las fórmulas de acuerdo*



al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC nos genera un resultado del ejercicio (ahorro/desahorro), un total de \$-3, 125,388.37 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.). Dicha información que se anexa a continuación manifiesta que no existen diferencias entre los estados financieros que se relacionaron anteriormente, todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 16, 19 fracción IV, 33, 36, 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 63, 66 fracción, 75, 79, 86, 87 párrafo segundo y 91 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Incisos A), B) y C) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental y Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, los Estados Financieros denominados Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, fueron presentados en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con las inconsistencias que motivaron la emisión de la observación señalada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a



Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a los registros contables reportados en los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que se presentan saldos contrarios a su naturaleza, situación que provoca que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, no muestren la situación financiera real de este.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado número 4) Revelación Suficiente y número 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/164/2025** de fecha 22 veintidós de octubre de 2025 veinticinco, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En este momento presento evidencia documental consistente en Balanza de Comprobación al 31 de Marzo del 2025, donde se observan que las cuentas 11200240000000000000000000 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, ya se encuentra con un saldo final de manera POSITIVA, de acuerdo a la naturaleza de dicha cuenta y la 11220240000000000000000000 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, cuenta que de igual manera se encuentra con un saldo final de manera POSITIVA, además se agregan los auxiliares contables de dichas cuentas, mostrando el soporte de la evidencia documental, todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Postulado número 4) Revelación Suficiente y número 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados. Básicos de Contabilidad Gubernamental".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó evidencia consistente en Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2025, donde se observan que las cuentas 1120-02400-



0000000000000000 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, la cual se encuentra con un saldo final de acuerdo a su naturaleza contable y la 1122-02400-0000000000000000 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, presenta a la fecha de presentación el saldo de acuerdo a su naturaleza contable, sin embargo, es importante que la Entidad Fiscalizada observe que dichas cuentas no deben presentar saldos negativos o contrarios a su naturaleza.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada analice y verifique que los Estados Financieros presentados y publicados en la Cuenta Pública, muestren la situación financiera real y que los registros contables reportados en los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental no presenten saldos contrarios a su naturaleza contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario – LDF" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por 283 millones 294 mil 442 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por 240 millones 244 mil 286 pesos, por lo que, no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por 43 millones 049 mil 683 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis en correlación con el artículo 13 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentó información y/o documentación que justifique o aclare la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

3.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se identificó que los días 11, 12 y 30 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada tuvo ingresos propios registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por 3 millones 264 mil 574 pesos, de los cuales se realizaron registros en las cuentas contables TESORERIA CTA. ... y PREDIAL CTA. ... por depósitos efectuados, por 2 millones 323 mil 679 pesos; sin embargo, no se identificaron depósitos en las cuentas de Recursos Propios por 940 mil 895 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 76, párrafo segundo, fracción II, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/165/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"...En lo que respecta al día 11 de enero del 2024 impuesto predial urbano, por un importe registrado por la cantidad de \$642,082.89 (seiscientos cuarenta y dos mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), con un importe depositado de \$640,933.84 (seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y tres mil pesos 84/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$1,149.05 (un mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), señalando que el monto correcto de la cobranza de ese día equivale a la cantidad de \$648,082.89 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), existiendo un error involuntario al momento de plasmar la observación respectiva, por lo que en estos momentos se anexan, póliza suite contable de ingresos número 24, fichas de depósito, estado de cuenta pagos en línea y



vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$648,082.89 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), señalando que no existe alguna diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 11 de enero del 2024 por la ocupación de la vía pública y servicios de mercado, por un importe registrado por la cantidad de \$97,043.00 (noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y con un importe depositado de \$67,043.00 (sesenta y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan fichas de depósito y póliza suite contable de ingresos número 65, dando una sumatoria por la cantidad de \$97,043.00 (noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), señalando que no existe diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 12 de enero del 2024 impuesto predial urbano, por un importe registrado por la cantidad de \$639,620.88 (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 88/100 M.N.), con un importe depositado de \$637,312.52 (seiscientos treinta y siete mil trescientos doce pesos 52/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$2,308.36 (dos mil trescientos ocho pesos 36/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 25, fichas de depósito, estados de cuenta pagos en línea, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$639,620.88 (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 88/100 M.N.), señalando que no existe alguna diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 30 de enero del 2024 por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por un importe registrado de \$945,370.38 (novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos 38/100 M.N.), con un importe depositado de \$849,515.10 (ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 10/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$95,855.28 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 51, fichas de depósito, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$945,370.38 (novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos 38/100 M.N.). Señalando que no existe alguna diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 30 de enero del 2024 por el impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas, por un importe registrado de \$940,456.64 (novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), con un importe depositado de \$128,874.24 (ciento veinte y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$811,582.40 (ochocientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 72, fichas de depósito, estado de cuenta pagos en línea, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$940,456.64 (novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), señalando que no existe alguna



diferencia al respecto. Todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 76, párrafo segundo, fracción II, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó comprobantes de depósito bancario y documentos de registro; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en estadístico general de predios del ejercicio fiscal 2024, se detectó un rezago del Impuesto Predial por 29 millones 880 mil 620 pesos, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor del Municipio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/166/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“...En lo que respecta a los señalamientos previamente establecidos, este H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en estos momentos brinda información al respecto, como son actas de Cabildo donde se mencionan las campañas de descuentos, durante el ejercicio fiscal 2024, para llevar a cabo las gestiones de cobro del rezago de impuesto predial, así como expediente fotográfico de las gestiones realizadas, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda



Municipal del Estado de Michoacán, Artículos 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Artículo 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó evidencia consistente en presentó actas de Cabildo de las campañas de descuentos, durante el ejercicio fiscal 2024, así como expediente fotográfico de las gestiones realizadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal se conoció que no se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y en su caso, el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentó la documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-01**, el cual será turnada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto del expediente fiscal, se omitió la presentación y entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, cabe señalar que, durante el ejercicio sujeto a revisión, se registró en la cuenta contable 2117-0240 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO por 15 millones 828 mil 600 pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados, de los cuales realizó pagos por 12 millones 218 mil 542 pesos, quedando un saldo por 3 millones 610 mil 58 pesos, pendiente de presentar y enterar.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V y 96, párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/168/2025** de fecha 22 veintidós de octubre de 2025 veinticinco, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En estos momentos este H. Ayuntamiento presenta la información correspondiente de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2024, cabe señalar que el pago de diciembre del 2024, se entablaron conversaciones con el ente fiscalizador para la espera de dicha presentación del entero y el pago del mes antes señalado, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Artículo 86 fracción V, y 96 párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta"*.



Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado como se detalla a continuación: presentó declaración y pagos correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2024, por 2 millones 139 mil 401 pesos, sin embargo, el mes de diciembre del ejercicio sujeto a revisión se encuentra en trámite de pago con las autoridades fiscales. Como resultado del análisis de la documentación y la información presentada no aclara el saldo pendiente por 1 millón 470 mil 657 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-02**, el cual será turnada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se constató que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, se identificó en el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto, que hubo un incremento en la asignación global de Servicios Personales en comparación con lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, por 1 millón 032 mil 901 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-03**, el cual será turnado a la



Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Presupuesto de Egresos para los ejercicios 2023 y 2024, se identificó que excedió el 3% la tasa del crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024, superando el incremento autorizado por 3 millones 620 mil 902 pesos, en materia de Servicios Personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 en correlación con el artículo 21, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 18, párrafo sexto en correlación con el artículo 31 TER de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y del



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no fue presupuestada la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, durante el ejercicio que se informa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/169/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...En estos momentos este H. Ayuntamiento de Sahuayo Michoacán, hace entrega de documentación que, si bien no subsana la observación preliminar previamente mencionada, manifestamos bajo oficio girado por parte del Presidente Municipal Dr. ... al Mtro. ..., Tesorero Municipal, la instrucción para que en lo subsecuente se tome en cuenta la partida 161 Previsiones de carácter laboral, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2026, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento normativo al Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y Artículo 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo”.*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en la elaboración, presentación y aprobación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos realice la presupuestación de la partida 161 del Clasificador por Objeto del Gasto relacionada con las Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, en lo correspondiente a la difusión, en su página oficial de internet, la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 23 de junio de 2025, que la Entidad Fiscalizada presentó, para tal efecto, el link <https://sahuayomich.gob.mx/transparente/> haciendo constar en dicha acta que no publicó la información financiera siguiente:

- Proyecciones de Ingresos y Egresos.
- Resultados de Ingresos y Egresos.
- Informe sobre Estudios Actuariales.
- Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/170/2025** de fecha 22 veintidós de octubre de 2025 veinticinco, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo*



previamente señalado, en estos momentos se anexa la información correspondiente a las publicaciones referentes a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), por (Clasificación Administrativa), (Clasificación Funcional) y (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como los formatos de Proyecciones de Ingresos y Egresos, Resultados de Ingresos y Egresos, Informe Sobre Estados Actuariales y la Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismas que se encuentran dentro del link de la página oficial del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán <https://sahuayomich.gob.mx/transparente/elementor-794/>, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Artículos 4, 18 fracción IV y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada verifique los formatos de las Proyecciones de Ingresos y Egresos, Resultados de Ingresos y Egresos, Informe sobre Estudios Actuariales y Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, contengan la información correspondiente y publicados en la temporalidad que indica la normativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.3.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, presentada ante la



Auditoría Superior de Michoacán por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentaron en su totalidad las Notas a los Estados Financieros durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable:

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e, Inciso i) Notas al Estado de Situación Financiera, tipo de nota a) Notas de Gestión Administrativa del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/171/2025** de fecha 22 veintidós de octubre de 2025 veinticinco, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información correspondiente, al respecto del cumplimiento de las notas a los estados financieros, indicando que dentro de la Cuenta Pública Anual Ejercicio Fiscal 2024 con las hojas foliadas número 19, 34, 36, 37, 40 y 41 se encuentra la información previamente señalada, indicando que no existe incumplimiento alguno a los artículos 46, párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 88, fracción I, inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo e Inciso i) Notas al Estado de Situación Financiera, tipo de nota a) Notas de Gestión Administrativa del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, ya que fueron presentadas e integradas en tiempo y forma.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la información referente al Reporte Analítico del Activo, Reporte de la Recaudación, Procesos de Mejora, Información por Segmentos y Eventos posteriores al cierre están contenidos en las páginas 19, 34, 36, 37, 40 y 41 de la Cuenta Pública presentada y publicada en la página de internet de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2024 dos mil veinticuatro; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se



realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 13

Del análisis a la documentación e información proporcionada respecto a las pólizas contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron gastos por 4 millones 449 mil 217 pesos, sin contar con la documentación que los compruebe y justifique.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y, 54, fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/171/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información correspondiente con todo su soporte documental que los compruebe y justifique, todo ello para dar cabal cumplimiento a los Artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Artículo 86, párrafo primero, fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Artículos 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; como se detalla a continuación:

FOLIO DE LA POLIZA	IMPORTE	STATUS
1628	16,095.00	SE ELIMINA
1089	21,200.00	SE ELIMINA
1514	16,490.00	SE ELIMINA



FOLIO DE LA POLIZA	IMPORTE	STATUS
55	15,652.81	SE ELIMINA
1508	64,445.00	SE ELIMINA
925	46,371.00	SE ELIMINA
694	187,565.00	SE ELIMINA
2193	145,000.00	SE ELIMINA
327	19,310.00	SE ELIMINA
351	42,810.00	SE ELIMINA
904	26,815.83	SE ELIMINA
1457	17,621.00	SE ELIMINA
1684	192,000.00	SE ELIMINA
428	100,000.10	SE ELIMINA
2130	104,238.00	SE ELIMINA
1020	31,400.00	SE ELIMINA
974	27,000.00	SE ELIMINA
1257	197,200.00	SE ELIMINA
1391	43,810.00	SE ELIMINA
1406	92,205.00	SE ELIMINA
1399	60,122.17	SE ELIMINA
1403	17,824.99	SE ELIMINA
1354	20,300.00	SE ELIMINA
264	29,113.36	SE ELIMINA
260	26,850.37	SE ELIMINA
1405	27,989.00	SE ELIMINA
570	21,297.60	SE RATIFICA
473	1,200,000.00	SE ELIMINA
487	92,956.68	SE ELIMINA
554	21,404.23	SE ELIMINA
491	100,000.00	SE ELIMINA
530	50,000.00	SE ELIMINA
124	69,368.00	SE ELIMINA
1073	70,000.00	SE RATIFICA
386	28,420.00	SE ELIMINA
1196	116,000.00	SE ELIMINA
387	41,342.40	SE RATIFICA



FOLIO DE LA POLIZA	IMPORTE	STATUS
1516	1,049,000.00	SE ELIMINA
TOTAL	4,449,217.54	

Como resultado del análisis de la documentación y la información presentada no aclara la totalidad de los gastos pendientes de comprobación y/o justificación señalados en las pólizas 387, 570, 1073, por 132 mil 640 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, así como la revisión realizada a los Estados Financieros, se detectó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, son mayores en un 1.7 por ciento a lo establecido en la normativa sobre los Ingresos totales. Adicionalmente, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), se identifica que devengaron recursos por este concepto por 27 millones 502 mil 768 pesos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN	380,677,957
PORCENTAJE PERMITIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN	2.5



CONCEPTO	IMPORTE
IMPORTE PERMITIDO PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	9,516,949
IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	15,824,529
IMPORTE SUPERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.	6,307,580
PORCENTAJE PRESUPUESTADO EN ADEFAS	4.2
IMPORTE DEVENGADO	27,502,768

Fuente: Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG) del Municipio de Sahuayo, Michoacán

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron la documentación y/o información que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.4. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.4.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se presentó la publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de fecha 22 de junio de 2022; sin embargo, no se entregó la evidencia documental donde conste la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, ni la evidencia documental de su creación del Consejo Directivo, para su funcionamiento durante el ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/173/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega el acta de instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, así como actas de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, todo ello para dar cumplimiento normativo a los artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentó acta número 3 de fecha 12 de junio de 2024, del Consejo Directivo del Instituto de Planeación de Sahuayo, Michoacán, donde se realizó la



presentación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro; asimismo, se presentó acta de instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de fecha 16 de agosto de 2022; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 15.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 16

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3 fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/174/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente:



“En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información referente al Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, ejercicio fiscal 2024, donde se integra el organigrama interno de dicha dependencia y ahí se manifiestan las áreas de investigación y sustanciación creadas dentro del departamento, todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentó acta ordinaria número 101 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, donde se presenta el Plan de Trabajo Anual para el ejercicio fiscal 2024 de la Contraloría Municipal, en la cual se presenta la estructura organizacional integrando las áreas de Contraloría, Investigador, Substanciadora y Auxiliar administrativo, estrategias y metas a realizar durante el ejercicio sujeto a revisión; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 16.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Sahuayo, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	380,677,957	pesos
a) Recurso de Origen Federal	252,901,690	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	127,776,267	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	9,406,901	pesos
Muestra Auditada	9,406,901	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.



1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1018/2025** de fecha 29 de mayo de 2025, recibida el 03 de junio de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099**, atendido mediante oficio número **C.O.P/218/2025** de fecha 30 de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó en el numeral 9 el cual consiste en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción; el pago de una obra pública por un importe de 1 millón 049 pesos, registrado en el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES que se detalla a continuación:



NO.	EVENTO	FECHA.	DESCRIPCIÓN/BENEFICIARIO	IMPORTE
1.	3391	05/01/2024	LA PALMA DE LA CIÉNEGA AC.	1,049,000
TOTAL				1,049,000

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número C.O.P/218/2025 de fecha 30 de junio de 2025.

De la obra anteriormente detallada, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número C.O.P/320/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas en lo General por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación Preliminar número 01

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1018/2025** de fecha 29 de mayo de 2025, recibida el 03 de junio del 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099**, atendido mediante oficio **C.O.P/218/2025** de fecha 30 de junio de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, en atención al numeral 5; se identificó en el Programa Anual de Obras Públicas, que la Entidad Fiscalizada autorizó Recursos Fiscales por un importe de 9 millones 406 mil 901 pesos, para la ejecución de 28 Obras Públicas, las cuales se relacionan a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO TOTAL PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024	RECURSOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO 2024
001	CONSTRUCCION DE ALBERGUE CANINO MUNICIPAL DE SAHUAYO 1 ERA ETAPA, EN LA TUNA MANZA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	\$3,216,331	\$3,216,331
002	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, PAVIMENTO CON ADOQUIN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN, EN LA CIUDAD DE SAHUAYO EN LA COLONIA CAMINO REAL, EN LA CALLE FRESNO ENTRE AV. DEL BOSQUE Y CALLE MEZQUITE	2,959,139	1,926,112
003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETA, EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN, EN LA CIUDAD DE SAHUAYO, EN LA COLONIA PEÑITAS EN ACCESO A COLONIA PEÑITAS ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS Y AVENIDA LAS PEÑITAS	6,330,458	2,270,458
004	TECNIFICACIÓN DEL CANAL SAHUAYO MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN Y COMPUERTAS PARA LA DERIVACIÓN DEL AGUA EN PUENTE TOSCANO, PERTENECIENTE AL MÓDULO DE RIEGO LA PALMA DE LA CIÉNEGA A.C. EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICH.	2,098,000	1,049,000
005	REHABILITACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA EXPERIMENTAL EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DES0223Z	660,000	60,000
006	REHABILITACION DE LA ESCUELA PRIMARIA ANTONIO FLORES, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR1298D	660,000	60,000
007	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0173Z	220,000	20,000
008	REHABILITACION DE ESCUELA PREESCOLAR PABLO PICASSO, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0321R	220,000	20,000
009	REHABILITACION DE ESCUELA PREESCOLAR PABLO NERUDA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0320S	660,000	60,000
010	REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL SEE NÚM. 12, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16EDI0012P	220,000	20,000
011	REHABILITACION DE PREESCOLAR DR. JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0296I	660,000	60,000
012	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA RURAL BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR5170Z	660,000	60,000
013	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL HERMENEGILDO GALEANDA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR1289W	660,000	60,000
014	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA GRAL. FRANCISCO J. MUGICA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR1290L	660,000	60,000
015	REHABILITACION DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 55, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DST0055M	660,000	60,000
016	REHABILITACION DE ESCUELA SECUNDARIA COMUNITARIA LAS GALLINAS, EN LA COMUNIDAD DE LAS GALLINAS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16KTV0532U	220,000	20,000
017	REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DML0025P	275,000	25,000
018	REHABILITACION DE ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL MOISES SAENZ GARZA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DES0228V	660,000	60,000



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO TOTAL PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO 2024	RECURSOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO 2024
019	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR1296F	275,000	25,000
020	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS TENIENTE CORONEL ISAURO GONZÁLEZ LARA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN02250	275,000	25,000
021	REHABILITACION DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DST0160X	275,000	25,000
022	REHABILITACION DE ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL GENERACION LIBERAL DE 1857, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DES0025Z	660,000	60,000
023	REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA ESTV16 340, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16ETV0340U	220,000	20,000
024	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR1297E	220,000	20,000
025	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS MELCHOR OCAMPO, EN LA COMUNIDAD DEL GÜIRIO, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0957Z	660,000	60,000
026	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN0199G	220,000	20,000
027	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS MANUEL GUTIERREZ NÁJERA, EN LA COMUNIDAD DE LA YERBABUENA MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DJN1957G	250,000	25,000
028	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA JUAN ESCUTIA, EN LA COMUNIDAD DE LA TUNA MANZA, MUNICIPIO DE SAHUAYO, ESTADO DE MICHOACÁN. CON CLAVE16DPR4943O	220,000	20,000
TOTAL		\$24,973,928	\$9,406,901

FUENTE: Acta número 08 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2024.

De lo anterior, se identificó que las obras antes mencionadas fueron programadas para el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no se presentó documentación e información que acredite la ejecución y/o cancelación de las mismas, por lo que mediante oficio número **ASM/1018/2025-1** de fecha 3 de julio de 2025, se solicitó en el punto número 2 el estatus financiero del proceso de pago, así como la documentación que acredite o justifique la cancelación o el seguimiento dado a dichas obras.

Para la atención a la solicitud realizada la Entidad Fiscalizada presentó el oficio número **C.O.P/222/2025** de fecha 07 de julio de 2025, en el cual no presentan ninguna documentación de lo requerido; representando con ello el Incumplimiento a su Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 11 y 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de



Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 13 de octubre de 2025, el Servidor Público en Funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó el oficio número **C.O.P/320/2025**, de misma fecha, con el propósito de dar atención a la observación número 01, señalando en sus argumentos que en su contenido se integra la siguiente información:

- "1.- Anexo archivo Excel analítico de egresos del sistema contable.*
- 2.-Copia en PDF de los expedientes técnicos de las obras en referencia*
- 3.-Copia en PDF de las Pólizas de diarios de las obras en cuestión*
- 4.- Cabe mencionar que la obra: Construcción de albergue canino municipal de Sahuayo 1 era etapa, en la tuna manza, estado de Michoacán de Ocampo. No se realizó física, ni financieramente en este ejercicio fiscal."*

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información electrónica integrada por la entidad fiscalizada en la cual no se identificó la documentación e información que acredite la ejecución y/o cancelación de las obras señaladas en la observación, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2 Observación Preliminar número 02

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1018/2025** de fecha 29 de mayo de 2025, recibida el 03 de junio del 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099** atendido mediante oficio **C.O.P/218/2025** de fecha 30 de junio de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, en atención al numeral 9 la cual consistió en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción; en los cuales se identificó el pago de una obra pública por un importe de 1 millón 049 mil pesos, registrado en el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES la que se relaciona en la siguiente tabla:



NO.	EVENTO	FECHA.	DESCRIPCIÓN/BENEFICIARIO	IMPORTE
1.	3391	05/01/2024	LA PALMA DE LA CIENEGA AC.	1,049,000
TOTAL				1,049,000

FUENTE: Programa Anual de Obras Públicas, presentado en el numeral 09 del oficio número C.O.P/218/2025 de fecha 30 de junio de 2025.

Dado de lo anterior, mediante oficio número **ASM/1018/2025-1** de fecha 03 de julio de 2025, se solicitó en el punto número 2 el estatus financiero del proceso de pago, así como la documentación que acredite o justifique la cancelación o el seguimiento dado a la obra.

Para la atención a la solicitud realizada la Entidad Fiscalizada presentó el oficio número **C.O.P/222/2025** de fecha 07 de julio de 2025, en el cual no presentan ninguna documentación de lo requerido; representando con ello el Incumplimiento de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, de la obra denominada: La Palma de la Ciénega AC.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 11 y 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 5, 6 y 9, fracción I, numeral 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 13 de octubre de 2025, el Servidor Público en Funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó el oficio número **C.O.P/320/2025**, de misma fecha, con el propósito de dar atención a la observación número 02, señalando en sus argumentos que en su contenido se integra la siguiente información:

- “1.- Se anexa convenio con módulo de riego la palma.
- 2.- se anexa copia del spey, póliza y factura de depósito de pago.
- 3.-se anexa copia en PDF de expediente técnico entregado por la ejecutora CONAGUA.”

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información electrónica integrada por la entidad fiscalizada en la cual no se identificó la documentación e información que acredite la integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto de la obra denominada: La Palma de la Ciénega AC, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099/IPI-02**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieran motivadas y contaran con el soporte documental suficiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaran, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraran debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 03

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1018/2025** de fecha 29 de mayo de 2025, recibida el 03 de junio del 2025, con número



de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099** atendido mediante oficio **C.O.P/218/2025** de fecha 30 de junio de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, en atención al numeral 9 la cual consistió en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción; en los cuales se identificó el pago de una obra pública por un importe de 1 millón 049 mil pesos, registrado en el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES la que se relaciona en la siguiente tabla:

NO.	EVENTO	FECHA.	DESCRIPCIÓN/BENEFICIARIO	IMPORTE
1.	3391	05/01/2024	LA PALMA DE LA CIENEGA AC.	1,049,000
TOTAL				1,049,000

FUENTE: Programa Anual de Obras Públicas, presentado en el numeral 09 del oficio número C.O.P/218/2025 de fecha 30 de junio de 2025.

Dado de lo anterior, mediante oficio número **ASM/1018/2025-1**, de fecha 03 de julio de 2025, se solicitó en el punto número 1 las pólizas así como su documentación soporte y si fuera el caso el expediente técnico unitario que acredite y justifique el egreso efectuado por la Entidad Fiscalizada.

Para la atención a la solicitud realizada la Entidad Fiscalizada presentó el oficio número **C.O.P/222/2025** de fecha 07 de julio de 2025, en el cual no presentan ninguna documentación de lo requerido; representando con ello el Incumplimiento de la documentación que compruebe y justifique el egreso por la cantidad de 1 millón 049 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero y segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 13 de octubre de 2025, el Servidor Público en Funciones de la Entidad Fiscalizada, presentó el oficio número **C.O.P/320/2025**, de misma fecha, con el propósito de dar atención a la observación número 03, señalando en sus argumentos que en su contenido se integra la siguiente información de manera



electrónica:

"1.- Se anexa convenio de coordinación para la ejecución de la obra y/o proyecto denominado: "Tecnificación de canal Sahuayo mediante muro de contención y compuertas para la derivación del agua en puente toscano, perteneciente al módulo de Riego la Palma de la Ciénega A.C en el municipio de Sahuayo, Michoacán, de fecha 25 de septiembre de 2023. Celebrado por una parte el módulo de Riego la Palma de la Ciénega A.C quien es el responsable de la ejecución y vigilancia y coordinación de la obra en coordinación con el ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán

2.- Formato 1 A Carta compromiso para la implementación de la medición del agua en distritos de riego, emitido por los representantes de la Palma de la Ciénega A.C, en fecha 21 de enero de 2022

3.- Formato 1 solicitud de inscripción a la componente para la Rehabilitación y Tecnificación de distritos de riego, emitido por los representantes de la Palma de la Ciénega A.C, en fecha 21 de enero de 2022

4.-Formato carta compromiso de aportación de recursos, emitido por los representantes de la Palma de la Ciénega A.C, en fecha 21 de enero de 2022

5.-Dictamen técnico emitido por la Dirección general del organismo de cuencas Lerma – Santiago – Pacífico dirección local Michoacán distrito de riego 024 con fecha 11 de abril de 2022

6.- formato 5 Notificación de inscripción a la componente para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, con fecha 11 de abril de 2022

7.- Formato 3 asignación de puntuación de solicitudes

8.- Formato 6 de priorización de solicitudes de apoyos

9.- Formato 8 carta compromiso para garantizar aportaciones de recursos de los beneficiarios, emitido por los representantes de la Palma de la Ciénega A.C, en fecha 24 de agosto de 2022

10.- Bases de Licitación e Invitación para participar en el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos cuatro personas físicas de fecha 21 de diciembre de 2022

11.-Acta de Visita al Sitio de los Trabajos de fecha 23 de diciembre de 2022

12.- Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 23 de diciembre de 2022



- 13.- *Acta de Apertura de Propuestas de fecha 26 de diciembre de 2022*
- 14.- *Fallo para la Adjudicación del Contrato de fecha 28 de diciembre de 2022*
- 15.- *Documentación distinta presentada por la Contratista*
- 16.- *Propuesta Técnica por la Contratista*
- 17.- *Propuesta económica por la contratista*
- 18.- *Contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número RT-0-MICH-024 (PALM)-I4-002-22 de fecha 29 de diciembre de 2022.*
- 19.- *Estimacion 1 y finiquito de la obra: Tecnificación del canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para la derivación de las aguas en puente toscano, perteneciente al módulo de Riego la Palma de la Ciénega A.C, del municipio de Sahuayo, Michoacán*
- 20.- *Factura folio 16 de fecha 4 de enero de 2024 por el concepto de participación para el convenio de la obra Tecnificación del canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para la derivación de las aguas en puente toscano, perteneciente al módulo de Riego la Palma de la Ciénega A.C, del municipio de Sahuayo, Michoacán, por un importe de 1 millón 049 mil pesos*
- 21.- *Reporte de transferencia SPEI de fecha 5 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por un importe de 1 millón 049 mil pesos*
- 22.- *Proyecto Ejecutivo de la obra denominada: Tecnificación del canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para la derivación de las aguas en puente toscano, perteneciente al módulo de riego la palma de la Ciénega A.C del municipio de Sahuayo, Michoacán."*

Se presentaron los argumentos y documentos electrónicos, los cuales acreditaron la documentación soporte del egreso por el concepto señalado en la observación descrita por la cantidad de 1 millón 049 mil pesos, por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 03.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 21 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 387 millones 087 mil 398 pesos.

Cabe mencionar, que mediante Acta Número 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, se autorizó el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con base a los Programas Operativos Anuales que componen a cada unidad administrativa*, aprobándose un Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 497 millones 301 mil 689 pesos.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	31,392,224	-225,477	31,166,747	-225,477	-1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	750,000	-750,000	0	-750,000	-100
Derechos	70,120,448	3,101,623	73,222,070	3,101,623	4
Productos	4,608	219	4,827	219	5
Aprovechamientos	13,201,426	-2,122,405	11,079,021	-2,122,405	-16
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	381,832,985	11,738,168	393,571,153	11,738,168	3
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	497,301,689	11,742,129	509,043,818	11,742,129	2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 403 millones 717 mil 789 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	31,392,224	31,166,747	31,266,936	-125,288	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	750,000	0	0	-750,000	-100
Derechos	70,120,448	73,222,070	67,906,497	-2,213,950	-3
Productos	4,608	4,827	16,170,226	16,165,618	350,848
Aprovechamientos	13,201,426	11,079,021	12,432,608	-768,817	-6
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	381,832,985	393,571,153	252,941,522	-128,891,462	-34
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	23,000,000	23,000,000	0
TOTAL	497,301,689	509,043,818	403,717,789	-93,583,900	-19

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 93 millones 583 mil 900 pesos, equivalente al 19 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 2 millones 213 mil 950 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 128 millones 891 mil 462 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando los rubros de Productos por la cantidad de 16 millones 165 mil 618 pesos; y, los Ingresos Derivados de Financiamiento por la cantidad de 23 millones de pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 105 millones 326 mil 029 pesos, que representan una disminución del 21 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	31,166,747	31,266,936	31,266,936	100,189	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	73,222,070	67,906,497	67,906,497	-5,315,573	-7
Productos	4,827	16,170,226	16,170,226	16,165,399	334,911
Aprovechamientos	11,079,021	12,432,608	12,432,608	1,353,587	12
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	393,571,153	252,901,690	252,941,522	-140,629,631	-36
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	23,000,000	23,000,000	23,000,000	0
TOTAL	509,043,818	403,677,957	403,717,789	-105,326,029	-21

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	150,325,471	11,248,900	161,574,372	151,358,372	145,571,979	10,216,000	12
2000	Materiales y Suministros	48,474,505	3,700,806	52,175,310	50,547,770	40,036,158	1,627,541	2
3000	Servicios Generales	101,570,909	4,887,350	106,458,259	106,289,218	95,456,516	169,041	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,074,390	-8,864,952	11,209,438	16,426,649	15,450,910	-5,217,211	-6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,921,300	-1,479,519	3,441,781	3,836,598	3,769,054	-394,816	0
6000	Inversión Pública	153,510,585	11,459,481	164,970,065	65,260,351	61,082,617	99,709,714	114
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	2,600,000	-2,600,000	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	15,824,530	-6,609,938	9,214,592	28,063,387	28,063,387	-18,848,795	-22
TOTAL		497,301,689	11,742,129	509,043,818	421,782,345	389,430,619	87,261,473	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, por la cantidad de 497 millones 301 mil 689 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 1 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 742 mil 129 pesos, quedando un monto de 509 millones 043 mil 818 pesos, que representó el 2 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



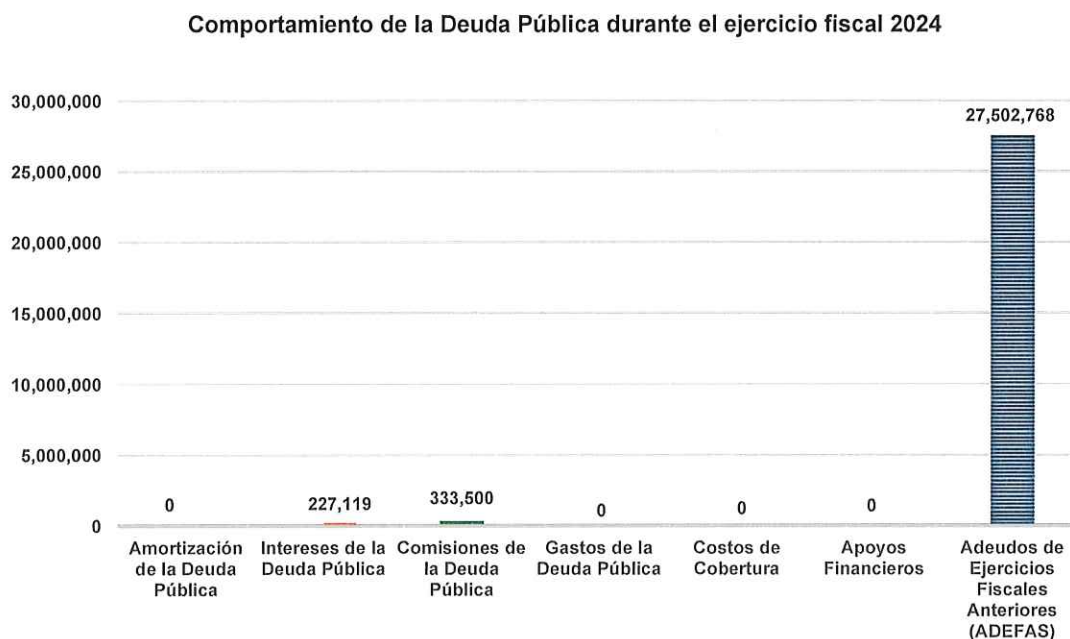
C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 87 millones 261 mil 473 pesos, lo que representa el 17 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 15 millones 824 mil 530 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 6 millones 609 mil 938 pesos, quedando por un monto de 9 millones 214 mil 592 pesos; al 31 de diciembre devengó la cantidad de 28 millones 063 mil 387 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:



Cabe mencionar, que el presupuesto devengado presentó un sobre ejercicio por la cantidad de 18 millones 848 mil 795 pesos, lo cual significó un 22 por ciento más de lo autorizado. La observación correspondiente, respecto a los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, son mayores, con base en establecido en la normativa, se detalla en el Resultado de la Auditoría.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 403 millones 677 mil 957 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 421 millones 782 mil 345 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 18 millones 104 mil 388 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	403,677,957
Total, de Egresos Devengados 2024	421,782,345
Total, Déficit Financiero	-18,104,388



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
101 - Presidencia	10101 - Presidencia Desarrollo Operativo Rp	44,708,186	53,611,828	72,841	0	0
	10102 - Presidencia Desarrollo Operativo FIV	1,716,999	1,471,731	0	0	0
	10103 - Crédito Simple sin Garantías Banco Mercantil del Norte S.A.	0	2,374,283	1	0	0
1014 - Coordinación General	10141 - Coordinación General Desarrollo Operativo	850,431	511,129	72,841	0	0
102 - Sindicatura	10201 - Sindicatura Desarrollo Operativo	4,453,654	3,539,965	72,841	0	0

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1021 - Asesoría Jurídica	15031 - Asesoría Jurídica Desarrollo Operativo	1,523,208	1,280,542	72,841	0	0
1022 - Jefatura CONDUSEF y PROFECO	10831 - Jefatura de CONDUSEF y PROFECO Desarrollo Operativo	292,416	258,290	72,841	0	0
103 - Regidores	10301 - Regidores Desarrollo Operativo	9,044,254	8,913,775	0	0	0
		9,044,254	8,913,775	0	0	0
1032 - Regiduría	10321 - Regiduría Desarrollo Operativo	276,277	278,675	72,841	0	0
104 - Secretaría del Ayuntamiento	1046 - Registro Público Vehicular (REPUVE)	398,701	204,364	72,841	0	0
	1047 - Sistema Municipal de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes	308,954	177,188	72,841	0	0
	1054 - Programas FORTAPAZ	822,175	0	72,841	0	0
		2,653,461	2,496,607	0	0	0
	10801 - Secretaría del Ayuntamiento Desarrollo Operativo	2,653,461	2,496,607	0	0	0
		2,653,461	2,496,607	0	0	0
1041 - Dirección de Relaciones Exteriores	10821 - Relaciones Exteriores Desarrollo Operativo	2,758,407	2,831,041	72,841	0	0
1042 - Jefatura de Archivo Municipal	10841 - Jefatura de Archivo Municipal	323,873	166,233	0	0	0
1043 - Planeación Estratégica	10891 - Planeación Estratégica Desarrollo Operativo	704,671	466,117	0	0	0
1044 - Dirección de Sistemas	10881 - Jefatura de Sistemas Desarrollo Operativo	638,915	450,263	0	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1045 - Jefatura del Instituto de la Juventud	10451 - Jefatura del Instituto de la Juventud	575,551	404,028	0	0	0
		575,551	404,028	0	0	0
1051 - Dirección Seguridad Pública	10511 - Centro de Monitoreo C-2	2,579,421	2,179,653	72,841	0	0
	10901 - Seguridad Pública Desarrollo Operativo	41,630,606	40,175,604	0	0	0
1052 - Dirección de Protección Civil	10931 - Protección Civil Desarrollo Operativo	4,933,862	4,983,782	0	0	0
1053 - Dirección de Inspección y Vigilancia De Reglamentos	10941 - Reglamentos Desarrollo Operativo	4,134,706	2,834,043	0	0	0
106 - Tesorería	10501 - Tesorería Desarrollo Operativo	11,379,267	11,393,505	0	0	0
		11,379,267	11,393,505	0	0	0
		11,379,267	11,393,505	0	0	0
		11,379,267	11,393,505	0	0	0
		11,379,267	11,393,505	0	0	0
		11,379,267	11,393,505	0	0	0
1061 - Tesorería Fondo IV	10601 - Tesorería Fondo IV	17,689,460	33,526,113	0	0	0
1062 - Rastro	10521 - Rastro Desarrollo Operativo	1,542,567	1,645,999	0	0	0
		1,542,567	1,645,999	0	0	0
		1,542,567	1,645,999	0	0	0
1063 - Jefatura de Mercados	10541 - Mercado Desarrollo Operativo	3,288,259	3,677,774	0	0	0
		3,288,259	3,677,774	0	0	0
1064 - Panteón	10641 - Panteones Desarrollo Operativo	1,355,844	1,336,997	0	0	0
		1,355,844	1,336,997	0	0	0
1065 - Proveeduría	10531 - Proveeduría Desarrollo Operativo	2,964,226	2,660,881	0	0	0
1066 - Recursos Humanos	10701 - Recursos Humanos Desarrollo Operativo	907,947	665,799	0	0	0
		907,947	665,799	0	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
107 - Contraloría	10401 - Contraloría Desarrollo Operativo	1,516,975	1,632,441	0	0	0
		1,516,975	1,632,441	0	0	0
		1,516,975	1,632,441	0	0	0
108 - Unidad de Transparencia	15041 - Transparencia Desarrollo Operativo	396,688	356,829	0	0	0
1091 - Dirección de Salud y Servicios Médicos	11091 - Salud y Servicios Médicos Desarrollo Operativo	2,358,878	2,402,052	0	0	0
1092 - Coordinación de Comunicación Social y Protocolo	15011 - Comunicación Social y Protocolo Desarrollo Operativo	4,459,936	3,066,356	0	0	0
10921 - Jefatura de Ferias y Eventos	15051 - Ferias y Eventos Desarrollo Operativo	2,313,739	2,559,363	0	0	0
		2,313,739	2,559,363	0	0	0
		5,607,634	6,059,660	0	0	0
1101 - Dirección de Desarrollo Social	11021 - Desarrollo Social D. Operativo	5,607,634	6,059,660	0	0	0
		5,607,634	6,059,660	0	0	0
		5,607,634	6,059,660	0	0	0
	11022 - Unidos Apoyando Tu Hogar (tinacos y calentadores 2024)	0	0	1	0	0
11011 - Jefatura de CEDECOS	11031 - Jefatura de CEDECOS Desarrollo Operativo	5,330,855	2,138,192	0	0	0
		5,330,855	2,138,192	0	0	0
		5,330,855	2,138,192	0	0	0
		5,330,855	2,138,192	0	0	0
		5,330,855	2,138,192	0	0	0
1102 - Dirección DIF	11011 - Dirección de DIF Desarrollo Operativo	8,146,394	8,367,910	0	0	0
		8,146,394	8,367,910	0	0	0
		8,146,394	8,367,910	0	0	0
11021 - Dirección Instituto de la Mujer	11071 - Instituto de la Mujer Desarrollo Operativo	794,162	739,863	0	0	0
		794,162	739,863	0	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		794,162	739,863	0	0	0
11022 - Jefatura del Instituto de la Discapacidad	11061 - Instituto de la Discapacidad Desarrollo Operativo	769,042	592,145	0	0	0
		769,042	592,145	0	0	0
11023 - Jefatura de Atención al Migrante	10871 - Atención al Migrante Desarrollo Operativo	463,224	642,965	0	0	0
		463,224	642,965	0	0	0
1103 - Dirección de Cultura	14051 - Dirección de Cultura Desarrollo Operativo	1,954,283	1,651,221	0	0	0
1104 - Dirección del Deporte	11051 - Dirección de Deporte Desarrollo Operativo	5,367,217	6,273,382	0	0	0
		5,367,217	6,273,382	0	0	0
1105 - Dirección de Educación	11041 - Dirección de Educación Desarrollo Operativo	2,119,397	1,536,407	0	0	0
11051 - Jefatura de Biblioteca	10861 - Jefatura de Biblioteca Desarrollo Operativo	499,021	423,528	72,841	0	0
11052 - Dirección de Operaciones Académicas e Idiomas	11111 - Dirección de Operaciones Académicas e Idiomas Desarrollo Operativo	1,908,375	1,823,370	72,841	0	0
1111 - Dirección de Obras Públicas	13011 - Obras Públicas Desarrollo Operativo	32,504,092	30,151,292	0	0	0
1111 - Dirección de Obras Públicas	13012 - Proyectos de Obras Convenios Estatales 2024	9,000,000	0	0	0	0
	13013 - Proyectos de Obras FAEISPUM 2024	12,365,084	0	0	0	0
	13014 - Proyectos De Obras Fondo III	14,447,552	0	0	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	13015 - Proyectos De Obras Con Recursos Propios	0	0	0	0	0
	13016 - Proyectos De Obras Convenios Federales 2024	101,214,291	0	0	0	0
	13017 - Rehabilitación de Concreto Asfáltico de Calle Héctor Orozco	970,566	970,566	1	0	0
	13018 - Iluminación de Cancha 2 de Fútbol en la Unidad Deportiva	754,546	754,546	1	0	0
	13019 - Línea de Conducción de Aguaprol. Morelos de Santa Sofía en San Onofre	0	800,717	1	0	0
	13020 - Construcción Red de Drenaje Sanitario Colinas del Tepeyac Calle Victoria	2,601,191	5,288,074	1	0	0
	13021 - Equipamiento e Interconexión de Pozo Profundo de Agua de Campo Olimpia	2,339,942	2,760,150	1	0	0
	13022 - Pavimentación de la Calle Olmeca, ente Occidente y Chichimeca	1,023,410	1,846,990	1	0	0
	13023 - Pavimentación de Calle Guadalupe Victoria, ente de La Paz y Villa Hermosa	1,729,084	1,729,084	1	0	0
	13024 - Pavimentación de Calle Urbano Cuevas entre Carlos Gálvez B y Justo Sierra	2,533,521	4,771,226	1	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	13025 - Concreto Asfáltico Calle Allende entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Michoacán	558,364	558,364	1	0	0
	13026 - Concreto Asfáltico Calle Guerrero entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Michoacán	507,572	507,572	1	0	0
	13027 - Concreto Asfáltico Calle Galeana entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Michoacán	483,228	483,228	1	0	0
	13028 - Adquisición de Motores Para Pozos San Onofre, Guadalajara y Campo Olim	0	230,000	1	0	0
	13029 - Construcción de Instalaciones Protección Civil y Bomberos 1ra Etapa	0	1,248,427	1	0	0
	13030 - Colocación de Pasto Sintético e Iluminación Cancha 4 de Fútbol en Unidad	5,449,029	6,177,999	1	0	0
	13031 - Construcción de Pozo Profundo de Agua Entubada en Colonia Las Brisas	1,900,657	6,333,000	1	0	0
	13032 - Alumbrado Público en Colonia Forestal de Sahuayo	614,318	614,318	1	0	0
	13033 - Rehabilitación de Concreto Asfáltico Calle Miguel Hidalgo	524,311	524,311	1	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	13034 - Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Calzonada	1,202,446	3,219,966	1	0	0
	13035 - Rehabilitación a Base de Concreto Asfáltico Calle Lic. Ignacio Ramos	1,767,527	883,763	1	0	0
	13036 - Rehabilitación a Base de Concreto Asfáltico Calle Independencia	480,107	480,107	1	0	0
	13037 - Concreto Asfáltico de Calle Bravo entre Lázaro Card. y Federico Higareda	442,726	442,726	1	0	0
	13038 - Concreto Asfáltico de Calle Bravo entre San Felipe y Simón Bolívar	408,136	408,136	1	0	0
	13039 - Equipamiento de Pozo Profundo de Agua Entubada en Colonia Las Brisas	701,108	2,337,028	1	0	0
	13040 - Construcción de baños en Parque Público de Tuna Manza	137,964	459,881	1	0	0
	13041 - Pavimentación en Col Peñitas entre José María Morelos y Av. Las Peñitas	500,000	6,330,430	0	0	0
	13042 - Drenaje Sanitario Col Camino Real entre Av. del Bosque y Calle Mezquite	313,385	2,957,477	0	0	0
	13043 - Equipo Motobomba Sumergible para lodos en dren La Yerbabuena	0	346,426	1	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	13044 - Adquisición e Instalación de Equipo para Control de Bombeo	0	1,547,292	1	0	0
	13045 - Línea Eléctrica para Equipamiento de Muro La Yerbabuena	0	882,978	1	0	0
	13046 - Extensión de Línea Central de Drenaje Calle Luis Donaldo Colosio	0	2,599,001	1	0	0
	13047 - Construcción de Pavimento Avenida San Miguel, Col. San Miguel	0	719,191	1	0	0
	13048 - Construcción de Conector Pluvial Dren Marcos Castellanos	0	458,584	1	0	0
	13049 - Construcción de Pozo de Absorción en el Predio del Recinto Ferial.	0	445,925	1	0	0
	13050 - Equipamiento de Pozo Profundo en El Rincón de San Andrés	0	2,976,852	1	0	0
	13052 - Rehabilitación a Base de Concreto Asfáltico de la Avenida Soriana	0	2,166,019	1	0	0
1112 - Dirección de Desarrollo Rural	13071 - Desarrollo Rural D. Operativo	1,579,381	1,974,003	0	0	0
1113 - Dirección de Planeación Urbana y Territorial	13091 - Planeación Urbana y Territorial Desarrollo Operativo	735,905	507,623	0	0	0
1114 - Dirección Agua Potable	13051 - Dirección de Agua Potable Desarrollo Operativo	38,412,504	49,991,714	0	0	0
		38,412,504	49,991,714	0	0	0



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	11155 - Jefatura De Vivero	1,534,564	877,014	72,841	0	0
1115 - Dirección de Espacios Públicos y Movilidad Urbana	13101 - Espacios Públicos y Movilidad Urbana	2,629,118	2,948,802	72,841	0	0
	Desarrollo Operativo	2,629,118	2,948,802	0	0	0
11151 - Jefatura de Ecología	11151 - Jefatura de Ecología	618,458	799,817	72,841	0	0
		618,458	799,817	0	0	0
11152 - Jefatura de Parques y Jardines	13111 - Jefatura de Parques y Jardines	2,697,291	2,583,451	72,841	0	0
		2,697,291	2,583,451	0	0	0
11153 - Jefatura de Oficialía Mayor	12011 - Jefatura de Oficialía	43,915,414	32,908,730	72,841	0	0
		43,915,414	32,908,730	0	0	0
11154 - Jefatura de Energía	13121 - Jefatura de Energía	6,159,638	4,957,237	72,841	0	0
		6,159,638	4,957,237	0	0	0
1116 - Dirección de Urbanística	1116 - Dirección de Urbanística	2,563,764	2,109,752	72,841	0	0
1121 - Dirección de Desarrollo Económico Industrial	14011 - Desarrollo Económico Industrial	1,344,114	1,464,658	0	0	0
1122 - Turismo	14061 - Dirección de Turismo	917,392	466,009	0	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 99 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 137 objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, no reportó Metas Realizadas ni el Cumplimiento de las mismas, por tal motivo, no puede evaluarse el desempeño de cada objetivo.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

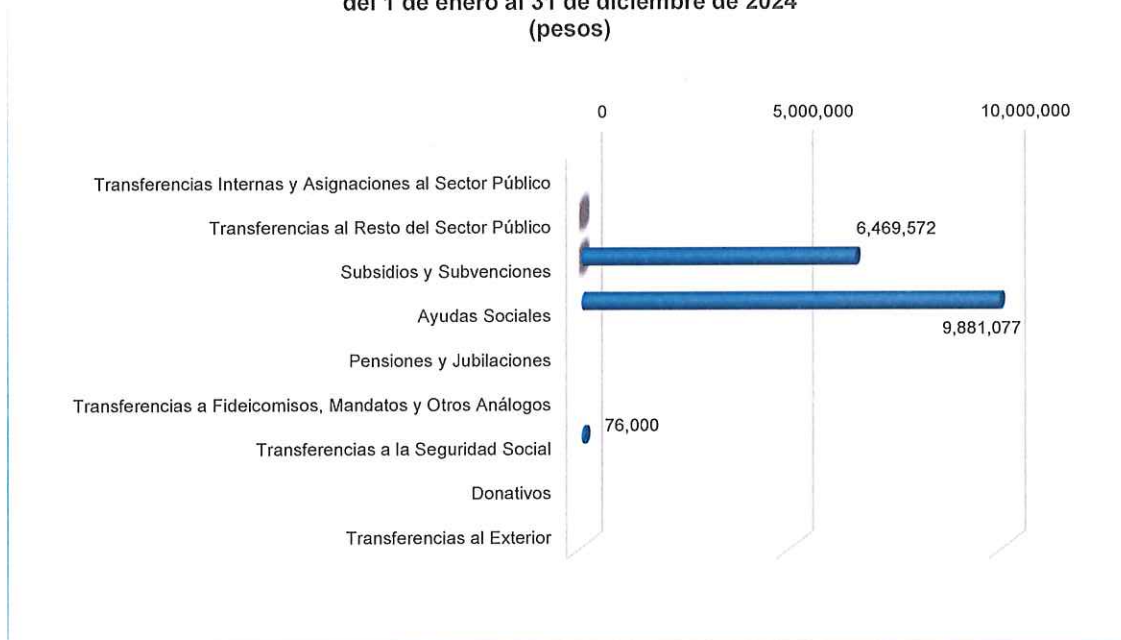


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 22 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,074,390	16,426,649	-22

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 16 millones 426 mil 649 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Subsidios y Subvenciones con el 39.4 por ciento y, Ayudas Sociales con el 60.2 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Ratificada
02	Saldo contrarios en cuentas de naturaleza deudor	Eliminada
03	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestaria.	Ratificada
04	Omisión de realizar depósitos bancarios de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.	Eliminada
05	Rezago del Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro.	Eliminada
06	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
07	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Rectificada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
09	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
10	Omisión de presupuestar la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
11	Omisión de elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
12	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
13	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
14	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores Superiores a los Establecidos en Ley	Ratificada
15	Omisión en la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; así como la creación de su Consejo Directivo.	Eliminada
16	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones emitidas, como sigue:



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-01	Los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestaria.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-05	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-06	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores Superiores a los Establecidos en Ley.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-01	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-02	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudor	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6 meses
03	Elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)



OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
01	Incumplimiento al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.	Ratificada
02	Omisión de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Tecnificación del Canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para derivación del agua en puente toscano del módulo de riego de la palma de la ciénega	Ratificada
Pagos (por Contrato)		
03	Falta de la documentación que justifique el importe por la cantidad de \$1,049,000.00 (Un millón cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099/IPI-01	Incumplimiento al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M076/099/IPI-02	Omisión de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Tecnificación del Canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para derivación del agua en puente toscano del módulo de riego de la palma de la ciénega.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Sahuayo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;
- Postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: y,
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
101 - Presidencia	10101 - Presidencia RP desarrollo operativo	Atención ciudadana y administración pública			
	10102 - Presidencia FIV desarrollo operativo	Saneamiento de las finanzas (pago de pasivos)			
	10801 - Secretaría del Ayuntamiento desarrollo operativo	Gastos operativos del departamento			
1051 - Dirección Seguridad Pública	10511 - Centro de monitoreo C-2	Centro de monitoreo C-2			
	10901 - Seguridad pública desarrollo operativo		Administración Pública	Administración Pública Moderna y Transparente	
1052 - Dirección de Protección Civil	10931 - Protección civil desarrollo operativo				
1053 - Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos	10941 - Reglamentos desarrollo operativo	Gastos operativos de la unidad			
1091 - Dirección de Salud y Servicios Médicos	11091 - Salud y servicios médicos desarrollo operativo				
1111 - Dirección de Obras Públicas	13011 - Obras públicas desarrollo operativo				Política y Gobierno
	13012 - Proyectos de obras convenios estatales 2024	Proyectos de obras convenios estatales 2024			
	13013 - Proyectos de obras FAEISPUM 2024	Proyectos de obras FAEISPUM 2024			
	13014 - Proyectos de obras Fondo III	Proyectos de obras Fondo III			
	13015 - Proyectos de obras con recursos propios	Proyectos de obras con recursos propios	Infraestructura y Servicios	Eje Calidad de Vida	
	13016 - Proyectos de obras convenios federales 2024	Proyectos de obras convenios federales			
	13017 - rehabilitación de concreto asfáltico de calle Héctor Orozco	Rehabilitación de concreto asfáltico de calle Héctor Orozco entre calle Benito Juárez y Federico Hígareda en Sahuayo			
	13018 - Iluminación de cancha 2 de fútbol en la unidad deportiva	Iluminación de cancha 2 de fútbol en la unidad deportiva Francisco García Vilchis en colonia Marcos Castellanos ciudad de Sahuayo			Administración Pública Moderna y Transparente



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
	13019 - Línea de conducción de Aguaprol. Morelos y Santa Sofía en San Onofre	Línea de conducción, extensión 489 m lineal de tubería agua pvc en calle Prolongación Morelos Santa Sofía			
	13022 - Pavimentación de la calle Olmeca, ente Occidente y Chichimeca	Pavimentación de la calle Olmeca, ente Occidente y Chichimeca en el municipio de Sahuayo			
	13023 - Pavimentación de calle Guadalupe Victoria, ente de la Paz y Villa Hermosa	Pavimentación de calle Guadalupe Victoria, ente de la Paz y Villa Hermosa MSM/OP/IR/RVPE2023/7/2 024 colonia Colinas del Tepeyac, municipio de Sahuayo.		Eje Calidad de Vida	
	13029 - Construcción de instalaciones protección civil y bomberos 1ra etapa	Construcción de instalaciones protección civil y bomberos 1ra etapa en colonia La Popular en Sahuayo		Administración Pública Moderna y Transparente	
	13030 - Colocación de pasto sintético e iluminación cancha 4 de futbol en unidad	Colocación de pasto sintético e iluminación de la cancha no.4 de futbol en la unidad deportiva Francisco García Vilchis en col. Marcos Castellanos en Sahuayo			
1115 - Dirección de Espacios Públicos y Movilidad Urbana	11155 - Jefatura de vivero	Jefatura de vivero			
	13101 - Espacios públicos y movilidad urbana desarrollo operativo	Gastos operativos de la unidad		Eje Calidad de Vida	
1116 - Dirección de Urbanística	1116 - Dirección de urbanística	Dirección de urbanística			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos se relacionan con el objetivo "Política y Gobierno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024; sin embargo, no fueron vinculados correctamente con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 ni con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Sahuayo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 8 Informes de Presuntas Irregularidades, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
076	Sahuayo	6	2	3	2	0	0	8	2	3
TOTAL		6	2	3	2	0	0	8	2	3

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron que los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC;
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible;

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique;
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores Superiores a los Establecidos en Ley;
- Incumplimiento al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán;
- Omisión de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Tecnificación del Canal Sahuayo mediante un muro de contención y compuertas para derivación del agua en puente toscano del módulo de riego de la palma de la ciénega; y,
- Falta de la documentación que justifique el importe por la cantidad de \$1,049,000.00 (Un millón cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los Municipios y con ello incurren en incumplimientos.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.	
		Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido.	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
---	-----------	-----------------

g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes:

Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.

Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.

No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.

El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
---	-----------	-----------------

Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.
---	---	--



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente,	



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestaria; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los Establecidos en Ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudor; omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; omisión de elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), y en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente a los procesos de planeación, programación y presupuestación; de igual forma, se detectó deficiencias en sus registros contables.



Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

